

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Departamento de Servicios Bibliotecarios las siguientes atribuciones:

- I.- Implementar programas que permitan mantener una eficiente evaluación y control sobre la movilidad y utilidad del acervo bibliográfico de la Biblioteca;
- II.- Implementar programas que permitan mantener un eficiente control estadístico de los usuarios del acervo bibliográfico, así como de los servicios ofrecidos mensualmente y reportar a la Dirección General los resultados obtenidos;
- III.- Analizar permanentemente las necesidades de acervo bibliográfico e informar al Director General los resultados de dicho análisis, así como proponerle las acciones necesarias para su solución;
- IV.- Proponer al Director General las acciones y estrategias para incrementar la calidad de los servicios, con base en las sugerencias, propuestas y quejas de los usuarios;
- V.- Sujetar a la autorización del Director General, las donaciones de libros, una vez evaluada la conveniencia de su adquisición.
- VI.- Implementar programas que permitan mantener actualizado el catálogo de existencias del acervo bibliográfico de la Biblioteca, con base en adquisiciones y donaciones de libros;
- VII.- Llevar a cabo las acciones necesarias para la preservación y restauración del acervo bibliográfico de la Biblioteca, y someter a la autorización del Director General las bajas del acervo de su competencia;
- VIII.- Implementar programas que permitan mantener actualizado el catálogo de socios de la Biblioteca;
- IX.- Planear y organizar de acuerdo con la normatividad establecida, el inventario anual del acervo bibliográfico de la Biblioteca, mantener información detallada del estado que guarda dicho acervo y facilitar su control y custodia;
- X.- Planear y organizar, en coordinación con el Departamento de Vinculación y Difusión Cultural, eventos o programas encaminados a difundir el acervo bibliográfico de la Biblioteca entre las instituciones educativas de la región;
- XI.- Asegurar la mejora continua en la calidad del servicio a los usuarios por parte del personal adscrito a esta unidad administrativa, y
- XII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende el Director General en el ámbito de sus atribuciones.